

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 0014 del 2009

5 FEB 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN REGISTRO

Que mediante radicado No 12209 de octubre 10 del 2008 allegado al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el señor SEGUNDO GILBERTO CARDENAS ARGOTI, solicitó la CANCELACION DEL REGISTRO COMO URBANIZADOR de la ASOCIACION DE VIVIENDA DE LOS BARRIOS DEL SUR DE IBAGUÉ "AVISUR", sin haber allegado el requisito que exige el Decreto Ley 2610 de 1979 artículo 3 inciso 4, hecho que fue comunicado al solicitante mediante el oficio No 5623 de Noviembre 28 de 2008 por el Director del Grupo de Trámites y Aplicación de Normas.

Que posteriormente el requisito solicitado fue entregado en la oficina de correspondencia de la Secretaría de Planeación Municipal bajo el radicado No 00392 de Enero 15 del 2009.

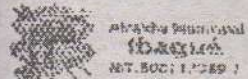
Que la cancelación del Registro obedece a que los mismos socios, no compraron el lote donde iban a comenzar a Urbanizar, por las razones que manifiestan en el escrito de solicitud con radicado No 12209 de octubre 10 de 2008, siendo el motivo de discordia para retirar y pedir sus aportes, por cuanto el único interés que une al señor SEGUNDO GILBERTO CARDENAS ARGOTI con la Secretaría de Planeación Municipal, es la entrega de los balances contables anualmente como lo ordena el decreto ley 2610 de 1979, según se comprobó en la carpeta que reposa en el Archivo General de la mencionada Secretaría.

2.- JURISDICCION SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Que la Secretaría de Planeación Municipal, al estudiar la solicitud del señor SEGUNDO GILBERTO CARDENAS ARGOTI, encuentra que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ley 2610 de 1979 artículo 3.

"Porque IBAGUÉ... está Primero"

Carrera 4 Entre Calles 6 y 7 CAM B/ La Pola Teléfonos 2611773 - 2611896 FAX - 2611762 planeacion@alcaldiaibague.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 0014 del 2009

5 FEB 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN REGISTRO

3 - DECISION

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, esta secretaría.

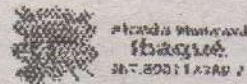
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR el registro No 00361092 como Urbanizador al señor SEGUNDO GILBERTO CARDENAS ARGOTI, quien se identifica civilmente con la Cédula de Ciudadanía No 2.272.660 de Cunday Tolima, como se indica en el oficio No 2858 de octubre 13 de 1992 expedido por la oficina de Enajenación de bienes Inmuebles de la Secretaría de Planeación Municipal en los términos que establece el Decreto Ley 2610 de 1979 artículo 3.

ARTICULO SEGUNDO: Se lo advierte al señor SEGUNDO GILBERTO CARDENAS ARGOTI, que el incumplimiento a la verdad, le acarrea las sanciones que establece el Decreto Ley 2610 de 1979 en sus Artículos 3 y 11.

"Porque IBAGUÉ... está Primero"

Carrera 4 Entre Calles 6 y 7 CAM B/ La Pola Teléfonos 2611773 - 2611896 FAX - 2611762 planeacion@alcaldiaibague.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. 0014 del 2009

5 FEB 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UN REGISTRO

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de la Vía Gubernativa, el de Reposición ante el Secretario de Planeación Municipal, el de Apelación ante el señor Alcalde del Municipio, si fueren interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

009

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación Municipal

"Porque IBAGUÉ... está Primero"

Carrera 4 Entre Calles 6 y 7 CAM B/ La Pola Teléfonos 2611773 - 2611896 FAX - 2611762 planeacion@alcaldiaibague.gov.co



RESOLUCION No. 0015 del 2009
5 FEB 2009
Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 116 de 2000.

El secretario de Planeación Municipal y el Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 102 de la Ley 368 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1996, interpretación de las normas y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, y el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000.

CONSIDERANDO

Que ante la Curaduría Urbana N° 1 de Ibagué, se presentó solicitud de licencia de construcción radicada bajo el número 73001-1-08-0347, respecto del predio localizado en la Calle 77 Lots 1 (anterior Nomenclatura Calle 69 Lote 1) Barrio La Primavera, identificado con ficha Catastral N° 01-08-0574-0002-000.

Que acatando el procedimiento para la expedición de licencias de construcción, la Curaduría realizó la revisión pertinente a las condiciones particulares del predio objeto de consulta, con relación a los planos U4 y U8 del POT - Ibagué, Uros del Suelo y Tratamientos respectivamente, encontrando que no aparece uso ni tratamiento, por encontrarse dentro de un área de conservación ambiental (Zona de Aislamiento de la Ronda Hídrica de la Quebrada Chipala).

Que el predio objeto de construcción, hace parte de la urbanización "LA PRIMAVERA", aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal, según Resolución 808 del 17 de Agosto de 1994, asignándole uso del suelo residencial, con lo cual a su propietario le asiste el derecho de la propiedad privada que debe ser protegida por el Estado, en este caso la alcaldía de Ibagué.

Que habiéndose impartido aprobación al proyecto urbanístico, en vigencia del Acuerdo 095 de 1999 se tiene que el aislamiento de la Quebrada Chipala, era aplicable en una medida de 15 metros. Por lo tanto, en desarrollo del Parágrafo 3°, del artículo 7 del Decreto 584 de 2006, al propietario del predio le asiste el derecho de desarrollarlo constructivamente, toda vez que el titular de la licencia de urbanismo de "La Primavera", ejecutó la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregó y dotó las cesiones correspondientes.

Que al considerarse como área de conservación ambiental se tiene como consecuencia, que este queda inhabilitado para desarrollo urbano, a pesar que su entorno inmediato, se encuentra relativamente consolidado y hace parte integral de un loteo y urbanización debidamente aprobada.

Que por la razón expuesta, se hace necesario definir el uso y tratamiento para el predio que debe ser liberado de la afectación por "conservación ambiental", según el plano adoptado por vía del Decreto 725 de

"Porque IBAGUÉ... está Primero"
CAM LA POLA



OFICIAL

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 2.3 0015

5 FEB 2009 De 2009.

2005 y los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Ibagué, según Acuerdo 116 de 2000.

Que con fundamento en los argumentos técnicos y legales que se han enunciado, el Curador Urbano N° 1, mediante oficio 1124 de fecha 26 de Septiembre de 2008, el cual fuera radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el N° 11642 del 29 de Septiembre de 2008, solicitó la definición de los usos y tratamientos para el predio identificado.

Que analizada la petición referida, el Departamento Administrativo encuentre que efectivamente las condiciones descritas respecto del mencionado predio, son ciertas y requieren ser corregidas de acuerdo a la actual realidad técnica y legal.

Que al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expidió la Demarcación de Niveles y Paramentos N° 4712 del 30 de Octubre de 2008, demostrando con lo expuesto que se trata de una propiedad que en la práctica puede ser objeto de construcción.

Que en reunión N° 7 del Consejo Consultivo de Planeación, celebrada el día 25 de octubre de 2006, se concluyó y determinó que el reclamo por uso del suelo, como es el caso del lote que adorne con la afectación indicada en los puntos anteriores, deben ser manejadas como una Imprecisión Cartográfica y en consecuencia, resuelto mediante Resolución Motivada.

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo de Ordenamiento Territorial, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, procedió a revisar los documentos pertinentes, encontrando viable, dar trámite a lo solicitado.

Que en merito de lo expuesto, es pertinente dar cumplimiento al artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 (POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: "Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo según dificultades por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que serpa registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice:

- La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo.
- La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación
- La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos.
- La concurrencia que deben tener entre sí los diferentes planos.

Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto ponga lieve a variar la esencia del contenido" (Cursiva y Negrita fuera de texto).

"Porque IBAQUÉ... esté Primero"

CRA 4 CALLE 6 IBAQUE TEL.- 2611773-2611896 FAX - 2611762 [planeacion@alcaldiaibague.gov.co](mailto:planeacion@alcaldiaibague.gov.co)

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 2.3 0015

5 FEB 2009 De 2009.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en los planos U4 y U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, denominados respectivamente "Uso del Suelo Urbano escala 1:15000" y "Tratamiento Urbano - escala 1:15000", la siguiente precisión; para el lote que se identifica con la ficha catastral No. 01-08-0877-0002-000, localizado en la Calle 77 Lote 1 (anterior Nomenclatura Calle 69 Lote 1) Barrio La Primavera.

- Précisaciones:
- > Clase de Uso de Suelo Urbano: Residencial Secundario.
  - > Clase de Tratamiento de Suelo Urbano: Desarrollo.

Artículo segundo. Las precisiones a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporan en los planos U4 y U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, denominados respectivamente "Uso del Suelo Urbano escala 1:15000" y "Tratamiento Urbano - escala 1:15000", de lo cual es competente el Departamento Administrativo de Planeación, asegurando que dentro del proceso de revisión y ajuste al POT, hagan parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

Artículo tercero. Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al sector de la urbanización La Pradera, estampando el sello seco y el correspondiente aval del Director del Departamento Administrativo de Planeación y del Grupo de Ordenamiento Territorial

Artículo cuarto. Computar copia de la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, a fin de que den cumplimiento a la misma.

Artículo quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase,

Manuel Antonio Medina Espinosa  
Secretario de Planeación Municipal

Oscar Ch.

"Porque IBAQUÉ... esté Primero"

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 2.3 0016

6 FEB 2009 De 2009.

"Por medio de la cual se aprueba un plano topográfico dentro el perímetro urbano del Municipio de Ibagué"

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y EL DIRECTOR DEL GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 129 de 1993, el Decreto No. 1.1-0009 del 5 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 1.1 - 0819 del 31 de Diciembre de 2008 se asignan unas funciones al manual específico de funciones del personal central del municipio.

Que es función del Secretario de Planeación y del Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, velar para que se cumplan los Acuerdos decretos y resoluciones administrativas y órdenes del señor Alcalde.

Que la señora JULIA INES PABON, radicó en la Secretaría de Planeación Municipal con el No. 13874 del 20 de Noviembre de 2008, solicitud de aprobación del plano topográfico de un predio localizado dentro del perímetro urbano y ubicado en la Manzana D1, Calle 57 60K BE Avenida Guabinal frente a Mercacento, identificado con ficha Catastral N° 01-08-0869-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-100804, del Municipio de Ibagué.

Que de conformidad con el Acuerdo 102 del 9 Julio del 2007, la localización del citado predio corresponde según nueva nomenclatura : Cra. 9 y 8 entre calles 57 y 60.

"Porque IBAQUÉ... esté Primero"

CRA 4 CALLE 6 IBAQUE TEL.- 2611773-2611896 FAX - 2611762 [planeacion@alcaldiaibague.gov.co](mailto:planeacion@alcaldiaibague.gov.co)

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 2.3, 0016

6 FEB 2009 De 2009.

"Por medio de la cual se aprueba un plano topográfico dentro el perímetro urbano del Municipio de Ibagué"

Que para efectos técnicos y legales la solicitante presento la escritura publica No. 4.644 del 30 de Noviembre de 1994 comda en la Notaría Primera del Circuito de Ibagué; Igualmente las carteras del campo correspondientes al levantamiento topográfico (Planimetría y Altimetría) y el plano topográfico en medio magnético y físico, realizado por el señor Alberto Gonzáles Díaz con Licencia 01-1372 del CPNT que lo acredita como topógrafo de profesión.

Que la documentación radicada, fue estudiada y revisada por los funcionarios del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación Municipal, encontrando que estos cumplen con los requisitos contemplados en el Acuerdo 129 de 1993 y se ajustan a las coordenadas geográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi(IGAC)

Que el lote en referencia, hace parte del loteo aprobado mediante Resolución No.057 del 21 de Enero de 1994 de la Urbanización Rincón de Piedra pintada.

Que el interesado acredita el pago del estudio Topográfico correspondiente por el valor de \$ 77.000.00, según las estampillas Pro cultura Nos: 015647 de \$50.000; 012082 de \$10.000; 012087 de \$16.000; 043893 de \$2.000; 043888 de \$2.000; 043883 de \$2.000; 059001 de \$1.000.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal, encuentra pertinente conceder aprobación al plano topográfico del predio localizado según nueva nomenclatura Cra. 9 y 8 entre calles 57 y 60 del municipio de Ibagué, por lo tanto.

RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBACIÓN.- Conceder aprobación al plano topográfico del predio localizado dentro del perímetro urbano, ubicado en la Manzana D1, de la Urbanización Rincón de Piedra Pintada, Cra. 9 y 8 entre calles 57 y 60. (nueva nomenclatura), identificado como consta en la parte considerativa del